

ANEXO

"PLAN DE INFRAESTRUCTURAS: UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA 2012".

I.-INTRODUCCIÓN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, modificada por Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo y 5/1996, de 30 de diciembre, establece, en su artículo 36, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, así como que, en el ejercicio de estas competencias, la Comunidad Autónoma fomentará la investigación, especialmente la referida a materias o aspectos peculiares de Aragón, y la creación de centros universitarios en las tres provincias.

De acuerdo con el título competencial anterior, en el seno de la Administración de la Comunidad Autónoma, la gestión de competencias en materia de enseñanza superior y universitaria corresponde al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

Por su parte, las Cortes de Aragón en el ejercicio de la competencia legislativa reconocida en el citado artículo 36 del Estatuto de Autonomía, aprobaron la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, una ley donde se ordena y coordina dicho sistema desde el respeto al principio de autonomía universitaria y en el marco del sistema universitario español y del espacio europeo de educación superior, tal como afirma su artículo 1.

El mencionado sistema universitario de Aragón está compuesto por las universidades creadas o reconocidas por ley, así como por los centros públicos y privados que desarrollan una actividad dirigida a la enseñanza universitaria en esta Comunidad Autónoma, si bien, dentro de dicho sistema, la Universidad de Zaragoza emerge como un elemento clave y garante del servicio público de la educación superior y de la investigación. Este papel esencial justifica que el legislador haya regulado medidas destinadas a salvaguardar su funcionamiento y, por tanto, a garantizar su estabilidad financiera, y buena muestra de ello son las reglas establecidas en el Capítulo Primero del Título IV de la Ley 5/2005 donde, tras sentar los principios que inspiran el sistema de financiación de la Universidad de Zaragoza y que están orientados a incentivar la mejor calidad del servicio de educación superior, tales como el principio de estabilidad y suficiencia de los ingresos, configura los distintos tipos de financiación a realizar con cargo a los recursos provenientes del Gobierno de Aragón, consolidando así la responsabilidad y el compromiso de una financiación suficiente y estable por parte del gobierno aragonés.

Entre los distintos tipos de financiación relacionados en el artículo 51 de la Ley autonómica, se encuentra la financiación vinculada a la realización de inversiones en



infraestructuras universitarias, a la que también se dedica en exclusiva el artículo 54 de la citada Ley. Este último precepto dispone que esta clase de financiación podrá estar ligada a contratos - programa o a convenios, sin perjuicio de que pueda existir financiación de origen privado o de otras instituciones. No obstante, la materialización de este tipo de financiación exige, a tenor del apartado 2 del citado artículo 54, la previa planificación de las actuaciones que se compromete financiar el Gobierno de Aragón y que servirán para la suscripción de los instrumentos de colaboración precitados. En concreto, el artículo 54 afirma que el Gobierno elaborará periódicamente, con participación de la Universidad, un plan plurianual de inversiones universitarias, el cual debe tener en cuenta la aplicación de criterios de sostenibilidad y de medidas que faciliten la movilidad de las personas con discapacidades.

Por consiguiente, una vez establecido el sistema de financiación de las inversiones en infraestructuras en el nuevo marco de la ordenación del sistema universitario de Aragón, procede dar cumplimiento a los preceptos anteriores y para ello ha sido preciso abordar, como tarea preliminar e imprescindible, la elaboración del correspondiente plan con la debida participación de la Universidad de Zaragoza.

A este efecto, el texto del actual plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos para la Universidad de Zaragoza relativo al período 2006-2012 y denominado "*Plan de Infraestructuras: Universidad de Zaragoza 2012*", es fruto del acuerdo adoptado previamente por la Comisión Mixta, Gobierno de Aragón — Universidad de Zaragoza, regulada en el artículo 60 y 61 de la Ley 5/2005 como un órgano de colaboración administrativa entre ambas instituciones que, presidida por el Consejero competente en materia de educación universitaria y compuesta por representantes de las dos organizaciones, entre ellos, el Rector de la Universidad de Zaragoza, tiene como función la adopción de acuerdos e iniciativas sobre cuantas actuaciones puedan contribuir al fomento de la calidad docente e investigadora de la Universidad de Zaragoza y para el seguimiento de la financiación de dicha Universidad y sus efectos.

En el citado plan de inversiones no solo se especifican las acciones en cuya financiación participará el Gobierno de Aragón sino que también se prevé un presupuesto global para dichas inversiones en obras y equipamientos de la Universidad de Zaragoza, cuya ejecución se acompasará a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Asimismo, en el Plan se hace referencia a otras cuestiones íntimamente relacionadas con dichas previsiones, tales como la determinación de los órganos que llevarán a cabo tanto la concreción de las actuaciones como el control y seguimiento de la aplicación de la presente planificación. De igual modo, se indica a quien corresponderá la gestión necesaria para la ejecución de las actuaciones objeto de financiación. En este sentido, y como ya ha venido haciéndose con resultados satisfactorios en los últimos ejercicios, se establece que la realización de dichas actuaciones se gestionará, preferentemente, por la Universidad de Zaragoza, que cumplirá las obligaciones derivadas de su ejecución con cargo a las transferencias



afectadas que le realice el Gobierno de Aragón, sin perjuicio de que en los casos en que así se prevea en la correspondiente Ley de Presupuestos, la gestión de estas inversiones pueda corresponder a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

II.- OBJETIVOS

En la elaboración del "Plan de Infraestructuras: Universidad de Zaragoza 2012" se han tenido en cuenta una serie de consideraciones, objetivos y criterios como los que a continuación se exponen.

1.- ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

La integración de las universidades en el nuevo espacio europeo de educación superior, iniciada con el "Proceso de Bolonia" y contemplada en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, exige a las comunidades autónomas y a las universidades españolas adoptar distintas medidas en cuanto al mapa de titulaciones y, consiguientemente, a las infraestructuras y equipamientos universitarios para su desarrollo.

Favorecer la integración en la Universidad de Zaragoza en el espacio europeo de educación superior es uno de los objetivos fundamentales de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón. Para ello es necesario adoptar medidas con relación a los previsibles cambios que vayan a introducirse en su actual mapa de titulaciones y, consecuentemente, realizar adaptaciones en varios de sus centros e instalaciones. En esa intención, el Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, el Rector de la Universidad de Zaragoza y la Presidenta de su Consejo Social firmaron el 4 de febrero de 2005 un Acuerdo de reordenación de la oferta académica de la Universidad de Zaragoza.

Por otro lado, con el objeto de mejorar la calidad de la docencia y la investigación, es necesario proceder a la adaptación de algunos edificios e instalaciones universitarias, sobre todo de aquellos que presentan unas condiciones más precarias para desarrollar las nuevas funciones que requiere una enseñanza e investigación de calidad.

Por último, es preciso realizar algunas actuaciones para que la Universidad de Zaragoza pueda disponer de edificios representativos de carácter institucional y de instalaciones que permitan ubicar los servicios universitarios para cubrir, en particular, las necesidades de residencias y actividades deportivas.

La amplitud de actuaciones a llevar a cabo aconseja la elaboración de un plan plurianual que contemple inversiones en infraestructuras y equipamientos, y que establezca el horizonte determinado para la plena integración de la Universidad de



Zaragoza en el Espacio Europeo de Educación Superior, sin perjuicio de que algunas de las actuaciones previstas en el mismo pudieran prolongarse en años posteriores.

2.- CRITERIOS PARA LA CONFIGURACIÓN DEL PLAN.

El "Plan de Infraestructuras: Universidad de Zaragoza 2012" comprende únicamente las actuaciones en cuanto a infraestructuras y equipamientos que el Gobierno de Aragón va a sufragar directamente y no aquellas otras que la Universidad de Zaragoza, haciendo pleno uso de su autonomía, tenga intención de realizar con cargo a sus propios presupuestos o con financiación externa procedente de otras instituciones u organismos públicos o privados.

Para determinar esas actuaciones a financiar directamente por el Gobierno de Aragón, se ha tenido en cuenta las propuestas realizadas por la Universidad de Zaragoza, las cuales han sido consideradas atendiendo los criterios siguientes, además de los de sostenibilidad y de reducción de barreras para la movilidad de personas con discapacidades:

- a) <u>Descentralización</u>. De conformidad con los criterios de descentralización y equilibrio territorial en los que se basa el modelo educativo universitario aprobado por las Cortes de Aragón (Acuerdo del Pleno, de 18 de abril de 2001), se presta una atención prioritaria a los "campus" de Huesca y de Teruel.
- b) <u>"Campus" temáticos</u>. Siguiendo criterios de racionalidad respecto a los departamentos universitarios, las actuaciones se enfocan hacia la constitución a medio plazo de "campus" en los se agrupen enseñanzas e investigaciones de áreas temáticas, a ser posible conexionadas entre ellas, sin perjuicio de que existan en el mismo espacio otras áreas ya existentes.
- c) Convergencia europea. Para favorecer la integración de la Universidad de Zaragoza en el espacio europeo de educación superior y de investigación, se ha atendido especialmente a las necesidades de infraestructuras y equipamientos que se deduzcan de la adaptación de la actual estructura de enseñanzas a los requisitos exigidos para la convergencia europea.
- d) <u>Modernización de instalaciones</u>. Preferentemente se ha tenido en cuenta la sustitución o remodelación de instalaciones en deficiente estado y que precisan de actuaciones urgentes para la prestación de un servicio público de calidad.

III.- ACCIONES DEL PLAN



1.- VIGENCIA Y PRESUPUESTO.-

La vigencia del Plan de Infraestructuras se extenderá desde el año 2006 al año 2012, ambos inclusive.

El presupuesto global previsto para las actuaciones del presente Plan se establece por un importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (135.000.000 – euros), subordinado a lo que autoricen las respectivas Leyes de Presupuestos y distribuido, según la disponibilidad presupuestaria, entre los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Las aportaciones económicas del Gobierno de Aragón se efectuarán con cargo al presupuesto de gastos del Departamento competente en materia de educación universitaria, previa justificación del gasto realizado.

En este Plan de infraestructuras no se incluyen las aportaciones y ayudas complementarias que la Universidad de Zaragoza pueda recibir de otras instituciones públicas o privadas para el desarrollo de las actuaciones especificadas en el mismo.

2.- ACTUACIONES.

De conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, serán actuaciones objeto de financiación al amparo del presente Plan, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, las siguientes:

- Edificio de Institutos de Investigación.
- Edificio Laboratorio de Enfermedades Priónicas.
- Edificio CIRCE.
- Laboratorio Subterráneo de Canfranc.
- Vicerrectorado y equipamiento del Polideportivo de Huesca.
- Vicerrectorado de Teruel.
- Rehabilitación Residencia de Niños de Huesca.
- Mejora de las instalaciones de la actual Facultad CC Económicas y Empresariales.
- Mejora de cubiertas del Edificio de Zootecnia y Biblioteca Económicas.
- Rehabilitación del Edificio "Torres Quevedo" del Campus Río Ebro.
- Climatizaciones los edificios de Matemáticas, Geológicas, Torres Quevedo y Facultad de CC Económicas y Empresariales.
- Aparcamiento en Campus Río Ebro.
- Urbanización campus Río Ebro
- Rehabilitación antiquo Seminario de Huesca
- Colegio Mayor "Pablo Serrano" de Teruel.



- Construcción de nueva Facultad de Educación.
- Rehabilitación de la Facultad de Filosofía y Letras
- Bibloteca-Hemeroteca de Ciencias de la Salud.
- Construcción de un Polideportivo en el campus Río Ebro.
- Construcción de nueva Facultad de CC Económicas.
- Laboratorio de Seguridad Biológica de la Facultad de Medicina.
- Espacios e instalaciones necesarios para la implantación de nuevas titulaciones, con especial atención a los "campus" de Huesca y Teruel.
- Dotaciones para el equipamiento docente.
- Rehabilitación del Edificio Paraninfo, incluido en el Plan Aragón 2008.

La financiación de estas actuaciones contemplará los siguientes conceptos: estudios, proyectos y honorarios facultativos; tasas y licencias; obras y sus actuaciones previas; altas de suministros; y equipamiento básico de edificios y sus adaptaciones.

IV.- EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

1.- CONCRECIÓN DE LAS ACCIONES PARA SU EJECUCIÓN. EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.

La concreción de las actuaciones incluidas en este Plan, se llevará a cabo por la Comisión Mixta Gobierno de Aragón — Universidad de Zaragoza prevista en la Ley 5/2005, de 14 de junio, que como tal órgano elaborará los correspondientes programas de ejecución, estableciendo las prioridades de las actuaciones a realizar, la temporalización de las mismas y el presupuesto correspondiente a cada una de ellas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes. La aprobación de dicha programación corresponderá al Consejero del Departamento competente en materia de educación universitaria.

La programación y concreción anterior servirá para la suscripción de los convenios y contratos – programa que se estimen oportunos.

Sin perjuicio del control y seguimiento que sobre la ejecución concreta del Plan pudiera corresponder a otros órganos, la citada Comisión Mixta Gobierno de Aragón - Universidad de Zaragoza realizará un control y seguimiento de la planificación de las actuaciones.



2.- COMPETENCIA PARA LA GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN.

La gestión para la realización de las actuaciones previstas en el apartado III de Plan corresponderá a la Universidad de Zaragoza que deberá cumplir con las obligaciones derivadas de su ejecución con cargo a las transferencias afectadas que le realice el Gobierno de Aragón.

La ejecución de las actuaciones por parte de la institución universitaria se llevará a cabo conforme a la programación a la que hace referencia el punto 1 de este apartado IV y de acuerdo con lo que dispongan al efecto los oportunos convenios o contratos – programa.

No obstante, en los casos en que así se prevea en la correspondiente Ley de Presupuestos, la gestión de estas inversiones corresponderá a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.